



Resolución Directoral N° 126 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 22 OCT. 2019

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 067-2019-MIDIS/SG/OAC de fecha 02 de octubre de 2019, de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Resolución Ministerial N° 204-2019-MIDIS y el Informe 0102-2019-MIDIS/P65-DE/UJA expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 14° de la mencionada Ley N° 27785 establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados;

Que, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, definen al Sistema de Control Interno (SCI) como un conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal organizados e instituidos en cada entidad del Estado; asimismo, prevén que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;



Que, asimismo, el artículo 10° de la citada Ley N° 28716 dispone que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva, implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación; .

Que, mediante la centésima vigésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se dispone establecer que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho meses bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 17 de mayo de 2019, la Contraloría General de la República aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con el objetivo de regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones, así como también establece disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación de dicho Sistema de Control Interno;

Que, la Resolución Ministerial N° 204-2019-MIDIS dispone que los Programas Sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social constituyan un Grupo de Trabajo, para la implementación del Sistema de Control Interno, en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, cuya conformación deberá ser aprobada por su respectivo Director Ejecutivo, indicándose la estructura que debe mantener;

Que, con Informe N° 0102-2019-MIDIS/P65-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la aprobación de la conformación del Grupo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS; y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", el cual queda conformado de la siguiente manera:

- El/la Director/a Ejecutivo/a, o su suplente, como Presidente/a.
- El/la Coordinador/a de Integridad, Ética y Lucha contra la Corrupción, o su suplente, como Secretario/a Técnico/a.
- El/la Jefe/a de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o su suplente, como Miembro.
- El/la Jefe/a de Unidad de Recursos Humanos, o su suplente, como Miembro.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones, o su suplente, como Miembro.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones, o su suplente, como Miembro

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1° de la presente resolución tiene por finalidad coadyuvar en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", quedando sus responsabilidades establecidas en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 204-2019-MIDIS.

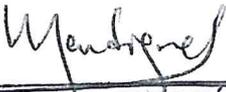




Artículo 3°. - Disponer que el Grupo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" informe bimestralmente el avance de la implementación del Sistema de Control Interno del Programa a la Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional del MIDIS.

Artículo 4°. - Publicar la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese y comuníquese.


JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"

